
	GESTIÓN DE MERCADEO	25/09/2017
	CONTRATO DE VENTA	

Contrato

EL GRUPO SAN BENITO (en adelante “LA EMPRESA”, “GRUPO SAN BENITO” o “EL VENDEDOR”) actúa en el presente contrato como Vendedor. Por su parte, EL COMPRADOR (en adelante “LA PARTE COMPRADORA”, “EL COMPRADOR” o “EL CLIENTE”) fungirá como comprador en este Contrato de Compraventa. Ambos se comprometen a cumplir cabalmente las siguientes cláusulas: **PRIMERO.** EL GRUPO SAN BENITO cuenta con veinte (20) días hábiles a partir de la firma del presente Contrato para la instalación de la cocina en RH. Para el caso de las cocinas en madera (Roble o Teca), La Empresa contará con cuarenta (40) días hábiles para la instalación. Ambos plazos estarán sujetos a ampliación, cuando se presente un contratiempo para la consecución de algún material. En este caso, EL VENDEDOR informará oportunamente. El plazo estipulado en este artículo comenzará a correr cuando se cumplan dos condiciones: la toma de medidas por parte de LA EMPRESA y el abono del 60% del valor del contrato por parte de EL CLIENTE. **SEGUNDO.** EL CLIENTE deberá cancelar, al momento de la celebración del contrato, un abono inicial a convenir con LA EMPRESA, el cual no podrá ser, en ningún caso, inferior al sesenta por ciento (60%) del Precio Total acordado en el presente Contrato. Asimismo, EL CLIENTE deberá cancelar el porcentaje restante mínimo tres (3) días antes de la fecha programada para la instalación. En caso de no estar completamente cancelado el precio acordado, EL GRUPO SAN BENITO procederá con la instalación. **TERCERO.** Luego de la firma del contrato, LA PARTE COMPRADORA contará con veinte (20) días hábiles para la cancelación total del valor del contrato. En caso contrario, podrá haber modificación del precio, derivada de las variaciones en el precio del dólar y otros factores económicos determinantes. **CUARTO.** LA EMPRESA visitará al cliente dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Contrato, con el propósito de tomar las medidas para la Cocina. En caso de que las medidas no correspondan con las pactadas inicialmente en el Contrato, EL CLIENTE deberá aprobar en ese momento la modificación del precio o, en su defecto, dará el visto bueno para cambiar las medidas acordadas en el Contrato. Estas modificaciones se entenderán aprobadas con la firma de EL CLIENTE (o de un apoderado) en el respectivo plano. **QUINTO.** EL GRUPO SAN BENITO informará a LA PARTE COMPRADORA las reformas necesarias para la instalación de la Cocina, las cuales deberán ser acatadas a cabalidad. EL CLIENTE, en consecuencia, deberá proporcionar las condiciones para la debida instalación. En caso contrario, la empresa podrá rehusarse a la instalación. El cliente deberá disponer de una jornada (mañana o tarde) para recibir al personal de LA EMPRESA que instalará la cocina. **SEXTO.** La parte responsable de la instalación se acordará en el momento de la firma del Contrato. El precio de la instalación también se acordará en el momento de la celebración del contrato, de acuerdo con la ubicación del domicilio de EL CLIENTE. En los casos en que no se contrate el servicio de instalación, la entrega se perfeccionará en las instalaciones de LA EMPRESA, y ésta última no se hará responsable por los defectos derivados del transporte o de la instalación del producto. **SÉPTIMO.** Cuando la PARTE COMPRADORA se constituya en mora de recibir por más de diez (10) días, deberá pagar a EL GRUPO SAN BENITO los costos de bodegaje. LA EMPRESA no procederá con la instalación hasta tanto no esté pago este

	GESTIÓN DE MERCADEO	25/09/2017
	CONTRATO DE VENTA	

concepto. **OCTAVO.** A partir del día de la instalación, EL GRUPO SAN BENITO contará con seis (6) días hábiles para solucionar los eventuales problemas que pueda tener el producto, así como las complicaciones surgidas en la instalación. **NOVENO.** Dadas las características naturales de las materias primas, se podrán presentar variaciones en la tonalidad. **DÉCIMO.** En caso de que un accesorio se agote, LA EMPRESA informará a LA PARTE COMPRADORA, quien podrá decidir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mantener el mismo accesorio ampliando el plazo de acuerdo a las posibilidades de adquisición del mismo o, en su defecto, elegir un nuevo accesorio, manteniéndose así la fecha pactada para la instalación. También aplican estas condiciones en caso de agotarse algún color específico de alguno de los materiales que integran la cocina. **DECIMOPRIMERA.** La Cocina cuenta con una Garantía Legal de diez (10) años para el RH, diez (10) años para la madera, y seis (6) meses para la grifería, a partir de la instalación. El reconocimiento de la garantía legal estará sujeta a previa revisión técnica y a la verificación de la diligencia y cuidado en el uso que EL CLIENTE le haya dado a la cocina. **DECIMOSEGUNDA.** En caso de no ser posible la instalación de la cocina por motivos que no comprometan a EL GRUPO SAN BENITO, EL COMPRADOR deberá asumir los costos de la nueva visita del instalador, la cual estará sujeta a la disponibilidad de los instaladores de LA EMPRESA. **DECIMOTERCERA.** Por tratarse de productos realizados a la medida señalada por EL CLIENTE, no opera el derecho de retracto, razón por la cual no procederá, en ningún caso, el reembolso del dinero, debiéndose así dar cumplimiento a las condiciones pactadas por escrito en este contrato. **DECIMOCUARTA.** Para garantizar el pago total de la obligación, el cliente deberá firmar, al momento de la suscripción del contrato, un pagaré que será diligenciado en este momento. **DECIMOQUINTA.** Los demás aspectos no regulados expresamente en este contrato, se regirán por los usos y prácticas habituales del mercado.